ADENDA N°01

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MT-MC-SU-059-2025

OBJETO: "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PAPELERIA Y TONNERS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ*".

De conformidad con lo preceptuado dentro del decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.2.1 la cual reza: "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*", procede su realización en el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMS CUANTIA No. MT-MC-SU-059-2025** y estando dentro del término legal, el Municipio de Tuta procede a expedir la presente **ADENDA N° 01**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que estando dentro del término establecido en el cronograma se hace necesario modificar las condiciones de la invitación publica N° MT-MC-SU-059-2025, con ánimo de brindar transparencia y garantizar pluralidad de oferentes.

2. En consecuencia, es meritorio expedir la presente adenda.

RESUELVE

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> MODIFIQUESE el numeral **2.9.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución de suministro.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda Corredor	Oscar Eduardo Espitia R
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesor contratación	Secretario de Contratación

- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación. Para lo cual debe acreditar las actividades económicas 4711 y 4669 y/o 4761.
- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Dada, en Tuta a los quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Secretario Administrativo Jurídico y de Contratación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda Corredor	Oscar Eduardo Espitia R
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesor contratación	Secretario de Contratación